



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 01 - 2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: viernes, 20 de enero de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta, Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa, Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 10:30 Inicia la sesión en Casa Legislativa Guayaquil

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S.

10:30 Presidente Cordero habla de la Casa Legislativa Guayaquil, interviene Vicepresidente Juan Carlos Cassinelli respecto de la Casa Legislativa.

10:38 Secretario da paso al primer punto del orden del día:

PUNTO UNO.- Reforma de Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 28 de junio de 2011, artículo tres, respecto de partidas presupuestarias.

Presidente explica sobre traslado de Partidas Presupuestarias.

Secretario manifiesta que se debe eliminar el artículo tres de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa.

10:42 Vicepresidente Juan Carlos Cassinelli mociona eliminar el artículo tres de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa del 28 de junio de 2011.

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓	
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓	
Lic. Rocío Valarezo	✓	
Pedro De la Cruz	✓	
Fausto Cobo Montalvo	✓	
Francisco Ulloa Enriquez	✓	
Marco Murillo Yumbay	No estuvo	
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República del Ecuador, y, 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señalan que el máximo órgano de la administración legislativa es el Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa al hablar del Presupuesto de operación de la Asamblea Nacional, expresa que su aprobación corresponde al Consejo de Administración Legislativa y las reformas serán aprobadas por el Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, entre ellas, la de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** en sesión del 28 de junio de 2011, el Consejo de Administración Legislativa resolvió aprobar el Presupuesto de la Asamblea Nacional para el año 2012;
- Que,** el artículo 3 de la referida resolución expresa *“Autorizar al señor Presidente de la Asamblea Nacional, para que apruebe los traspasos entre partidas presupuestarias”*;
- Que,** es necesario armonizar la práctica de la ejecución presupuestaria con las normas legales vigentes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, RESUELVE:

Artículo UNICO.- Derogar el artículo 3 de la Resolución del 28 de junio de 2011, expedida por el Consejo de Administración Legislativa.

Dado y suscrito en la casa Legislativa del Guayas, ubicada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero del dos mil doce.

PUNTO DOS.- Secretario lee oficio No. 024-CSIRISI-2012 de 6 de enero del 2012 suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Se pone a consideración de todos.

10:52 Presidente pide se lea el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Comisión debe cumplir el mismo.

“Artículo 58.- Informes de las comisiones especializadas.- Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días.

La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo.

En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría.”

Presidente dice, que se le conteste que está fuera de plazo, no puede cambiar los tiempos establecidos, cita el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

“De otras faltas.- Serán sancionadas las y los asambleístas que incurran en las siguientes faltas:

1. Usar indebidamente las tarjetas electrónicas;
2. En su calidad de integrantes de las comisiones especializadas, exceder los plazos previstos en la presente Ley para la presentación de informes para primer y segundo debate;
3. Provocar incidentes violentos en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de las comisiones especializadas;
4. Poner en riesgo su seguridad o la de quienes laboran en la Asamblea Nacional;
5. Maltratar de palabra o de obra a los asambleístas o funcionarios de la Asamblea Nacional; y,
6. Expresarse con términos ofensivos, discriminatorios o que inciten al odio en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de las comisiones especializadas.”

Vocal Ulloa, manifiesta que está de acuerdo hacer cumplir la norma jurídica, dice que aparte de la contestación se solicite a Secretaria informe respecto de cumplimiento de plazos en tratamiento de dichos proyectos de Ley en esa Comisión.

10:57 Secretario acoge resolución de mayoría del CAL y manifiesta, que en el oficio se incorpore que el CAL señala fecha de inicio según artículo 58 y Secretaría informe respecto de los plazos de tratamiento de los proyectos de Ley.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, el Asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Internacionales y Seguridad Integral, remitió el Oficio No. 024-CSIRISI-2012 de 6 de enero del 2012, con el que hace conocer un cronograma respecto al conocimiento de los proyectos de ley que están en conocimiento de la Comisión que preside;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en ejercicio de sus atribuciones legales asignó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, todos los proyectos de ley detallados en el referido oficio de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa le corresponde al Consejo de Administración Legislativa adoptar decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Oficio No. 024-CSIRISI-2012 de 6 de enero del 2012, presentado por el Asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 2.- Tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es el Consejo de Administración Legislativa el que determina los plazos de inicio de tratamiento de los proyectos de Ley.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tiene que cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y presentar los informes correspondientes.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución.

PUNTO TRES.- Secretario lee oficio No. 131-P-CPCCS-An-2011 de 27 de diciembre del 2011 suscrito por la asambleísta Guillermina Cruz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. Se pone a consideración.

11:03 Presidente dice que se pase al siguiente punto del orden del día, porque Comisión hace conocer nuevo informe en trámite 92166, donde solicita que el Pleno ARCHIVE el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador, Código de la Democracia.

PUNTO CUATRO.- Secretario lee oficio No. 003-CBRN-AN-2012 de 11 de enero del 2012, suscrito por el asambleísta Rolando Panchana, Presidente de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, sobre trámite a Proyecto de Ley de Minería. Se pone a consideración de todos.

11:08 Presidente manifiesta que, deben cumplir mientras más pronto mejor o que se archive, pero deben remitir informe. No deben esperar que el proponente de la Ley deba debatir el proyecto presentado, debe contestársele que se cumpla con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, el asambleísta Rolando Panchana, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, remitió el Oficio No. 003-CBRN-AN-2012 de 11 de enero del 2012;

Que, al Consejo de Administración Legislativa, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa le corresponde adoptar decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Oficio No. 003-CBRN-AN-2012 de 11 de enero del 2012, presentado por el Asambleísta Rolando Panchana, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Artículo 2.- La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, tiene que cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y presentar los informes correspondientes.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución

PUNTO CINCO.- Secretario lee oficio No. 170-P-CDCCI-11 de 30 de noviembre del 2011, suscrito por la asambleísta Lourdes Tibán, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, sobre denuncia presentada en contra del asambleísta Washington Cruz Plaza por parte de la señora Nancy Rocío Barahona Vargas. Se pone a consideración de todos.

Presidente dice que no es competencia del CAL conocer este asunto.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Asambleísta Lourdes Tibán Guala, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad, remitió el Oficio No. 170-P-CDCCI-11 de 30 de noviembre del 2011;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, al Consejo de Administración Legislativa, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa le corresponde adoptar decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Oficio No. 170-P-CDCCI-11 de 30 de noviembre del 2011, presentado por la Asambleísta Lourdes Tibán Guala, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad.

Artículo 2.- Informar a la Asambleísta Lourdes Tibán Guala, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad, que el Consejo de Administración Legislativa, carece de competencia para conocer el hecho puesto en su conocimiento, al tenor del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución.

PUNTO SEIS.- Secretario da lectura al oficio No. MPR-2011-334 de 16 de noviembre de 2011 suscrito por la asambleísta María Paula Romo, sobre denuncia en contra de asambleísta Irina Cabezas. Se pone a consideración de todos. Se resuelve:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Asambleísta María Paulo Romo, remitió el Oficio No. MPR-2011-334 de 16 de noviembre del 2011;

Que, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa le corresponde al Consejo de Administración Legislativa adoptar decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento el Oficio No. MPR-2011-334 de 16 de noviembre del 2011, presentado por la Asambleísta María Paula Romo.

Artículo 2.- Informar a la Asambleísta María Paula Romo que no es aplicable el numeral 5 del artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al hecho descrito en el Oficio referido en el artículo anterior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 3.- Correr traslado del Oficio No. MPR-2011-334 de 16 de noviembre del 2011, presentado por la Asambleísta María Paula Romo, a la Asambleísta Irina Cabezas.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución.

11:18 Se suspende la sesión

12:40 Se reinstala la sesión para tratar sobre el RECESO LEGISLATIVO. Se cuenta con la presencia del Vocal Marco Murillo.

	A favor	En contra
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓	
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓	
Lic. Rocío Valarezo	✓	
Pedro De la Cruz	✓	
Fausto Cobo Montalvo	✓	
Francisco Ulloa Enriquez	✓	
Marco Murillo Yumbay	✓	
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD		

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 123 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Pleno de la Asamblea Nacional sesionará de forma ordinaria y extraordinaria, con dos recesos anuales de quince días cada uno;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, establece en el inciso final del Art. 124 el receso parlamentario;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 1 dispone que el Consejo de Administración Legislativa planificará las actividades legislativas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar receso legislativo desde el viernes 3 de febrero de 2012 hasta el martes 21 de febrero de 2012 (inclusive), para los asambleístas principales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

suplentes de la Asamblea Nacional. Los días 20 y 21 de febrero de 2012, se imputarán a los días pendientes del receso legislativo de agosto de 2011.

Artículo 2.- Los Secretarios (as) y Prosecretarios (as) de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, coordinarán sus vacaciones con la Secretaría General durante el receso.

Artículo 3.- El personal asesor y administrativo a cargo de las/los señoras (es) Asambleístas deberá acogerse a este período de receso legislativo.

Artículo 4.- En este receso, los Directores de cada una de las Unidades Administrativas de la Asamblea Nacional, o quien haga sus veces, en coordinación con el Administrador General, determinará los días de vacaciones de los servidores de la Función Legislativa a su cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio legislativo. Durante el receso no se otorgarán horas extras.

Artículo 5.- Facúltese al señor Presidente de la Asamblea Nacional convocar a sesión extraordinaria del Pleno y del Consejo de Administración Legislativa, cuando lo considere necesario.

Artículo 6.- Si en el período de receso ingresare para tratamiento en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de urgencia en materia económica, se convocará a sesiones extraordinarias y se suspenderá el receso legislativo. Los días en que se efectúen las sesiones extraordinarias se recuperarán en forma posterior.

Artículo Final.- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional a las y los asambleístas. Esta Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

13:10 Se clausura la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General